

lectura de la tesina. La solicitud deberá consignar: Título de la tesina que se proyecta presentar, nombre y aceptación del Director de la misma, y a efectos de coordinación, el visto bueno del Director del Departamento.

2.3 El trabajo de licenciatura deberá ser dirigido por un Profesor de la Facultad con el grado de Doctor.

2.4 Los Tribunales de la tesina estarán constituidos por tres Profesores Doctores de la Sección, entre los cuales debe figurar el Director de la tesina, pudiéndose incorporar, cuando la índole del trabajo lo aconseje, un máximo de dos Profesores de otra Sección o Centro. Actuará de Presidente el Profesor de mayor grado académico y antigüedad, y como Secretario, el Profesor más moderno.

2.5 Los Tribunales serán elevados por la Junta de Sección previo informe del Director de la tesina, al ilustrísimo señor Decano de la Facultad para el oportuno nombramiento.

2.6 La Secretaría de la Facultad habilitará dos plazos para la formalización de la matrícula; uno de ellos en junio, otro en septiembre. Consumidos los mismos, remitirá una lista de los alumnos matriculados en esta modalidad a la Secretaría de la Junta de Sección.

2.7 El alumno, para formalizar la matrícula que le permita la exposición y defensa de su trabajo de licenciatura, deberá depositar en la Secretaría de la Facultad un mínimo de cuatro ejemplares del mismo, en cuya primera página debe figurar una declaración del Director del trabajo que constituye la tesina.

2.8 Corresponde al Presidente del Tribunal convocar fecha, lugar y hora para proceder a la exposición y defensa de la tesina.

2.9 Reunido el Tribunal en sesión pública, el Presidente concederá la palabra al tesinando para que, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, exponga los aspectos más relevantes de su trabajo, el método empleado, los resultados obtenidos y las consecuencias que infiere; seguidamente el Tribunal podrá formularle las observaciones que estime pertinentes o solicitar las aclaraciones oportunas.

2.10 El Tribunal enjuiciará la actuación del tesinando en la elaboración y exposición de la tesina y le asignará una calificación.

2.11 La calificación del grado de Licenciado se obtendrá calculando el promedio entre la calificación de la tesina y la nota media del expediente académico personal.

1198

ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «San Agustín», de Mayorga de Campos (Valladolid), ampliación de enseñanzas de la rama Hogar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Juan Estévez Pérez, Presidente de la Asociación de Padres del Colegio familiar rural «San Agustín», de Mayorga (Valladolid), en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado como Centro privado de Formación Profesional de primer grado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1978, y que reúne los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Valladolid en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al colegio familiar rural «San Agustín», de Mayorga (Valladolid), domiciliado en la plaza de Santa María, sin número, la ampliación de enseñanzas solicitada, pudiendo impartir, desde el curso 1983-84, la profesión Jardín de Infancia, de la rama Hogar, de Formación Profesional de Primer Grado, con carácter provisional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1199

ORDEN de 11 de noviembre de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «La Grajera», de Logroño, ampliación de enseñanzas en primer grado de la rama Agraria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Ana María Nieto Centeno, en representación de la Sociedad «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria», titular de la Escuela familiar agraria «La Grajera», de Logroño, en solicitud de ampliación de enseñanzas de la rama Agraria;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1976 y que cumple los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de La Rioja en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Escuela familiar agraria «La Grajera», de Logroño, la ampliación de las ense-

ñanzas solicitadas, pudiendo impartir, desde el curso académico 1983/84, la profesión Explotaciones Agrícolas Intensivas, de la rama Agraria, de Formación Profesional de Primer Grado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1200

ORDEN de 15 de noviembre de 1983 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional de segundo grado homologado «Centro Oscense de Nuevas Profesiones», de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Rafael Casas Arribas, Director de la Escuela de Turismo «Centro Oscense de Nuevas Profesiones», de Huesca, en solicitud de autorización definitiva;

Teniendo en cuenta que se cumplen, en el citado Centro, los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Huesca en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional cuyos datos se relacionan a continuación, a partir del curso académico 1983/84.

Localidad: Huesca. Domicilio: Plaza de la Universidad, 2. Denominación: «Centro Oscense de Nuevas Profesiones». Titularidad: Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Pirineos Aragoneses». Puestos escolares: 200. Grado: Segundo. Clasificación: Homologado. Enseñanzas: Curso de Enseñanzas Complementarias para el acceso de primero a segundo grado. Rama Administrativa y Comercial, especialidades Servicio de Tierra de Aviación Comercial, Servicio de a Bordo de Aviación Comercial y Relaciones Públicas (todas ellas con carácter provisional).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1201

ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se concede ampliación de enseñanzas de la rama Agraria a diversas Escuelas familiares agrarias de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los titulares de las Escuelas familiares agrarias que se citarán a continuación, para que se les autorice ampliación de enseñanzas de la rama Agraria;

Teniendo en cuenta que dichos Centros reúnen las condiciones precisas, que los expedientes se han tramitado con arreglo a las disposiciones en vigor, y que los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial de Ciudad Real son en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la ampliación de enseñanzas solicitada a los siguientes Centros privados de Formación Profesional, a partir del curso académico 1984-84:

Ciudad Real

Localidad: Alcázar de San Juan. Denominación: Escuela familiar agraria «El Gamonal», de Primer Grado. Enseñanzas: Rama Agraria, profesión Explotaciones Agropecuarias.

Localidad: Bolaños. Denominación: Escuela familiar agraria «La Serna», de Primer Grado. Enseñanzas: Rama Agraria, profesión Explotaciones Agropecuarias.

Localidad: Manzanares. Denominación: Escuela familiar Agraria «Moratalaz», de Primer Grado. Enseñanzas: Rama Agraria, profesión Explotaciones Agrícolas Intensivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1202

ORDEN de 28 de noviembre de 1983 por la que se resuelve revisar y actualizar la Orden de clasificación provisional y autorizar las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a partir del próximo curso 84-85 al Centro «Legamar», de Leganés (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro de Bachillerato privado que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria y ampliación de unidades de BUP;